

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr153
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	ADENDA	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 1 de 2

32.1

ADENDA No. 01

No. PROCESO	INVITACIÓN No. F-142-2026.
OBJETO	CONTRATAR SERVICIO DEL SOFTWARE FREEPIK, RODIN, CROP PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”.” y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2025, y demás normas que lo modifican y adicionan y

CONSIDERANDO

1. Que, el día **11 de mayo de 2026**, se publicó la **INVITACIÓN No. F-142 de 2026** cuyo objeto es “**CONTRATAR SERVICIO DEL SOFTWARE FREEPIK, RODIN,CROP PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”.
2. Que, el día **12 de mayo de 2026**, de conformidad **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** de la INVITACIÓN No. 142 DEL 2026, se publicó en la página institucional el informe de recepción de observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia, en el cual, se deja constancia que NO se recibieron observaciones dentro del horario establecido en el cronograma del proceso. Sin embargo, se recibió una observación extemporánea que, tras ser analizada por las áreas competentes, fue considerada de fondo; razón por la cual, se procede a darle trámite.
3. Que, el día **13 de mayo de 2026**, se publicó la respuesta emitida por el Dirección de Bienes y Servicios en relación con la observación extemporánea allegada.
4. Que, conforme a la respuesta a la observación, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras en aras de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, realizó el análisis de dicha solicitud encontrándola procedente, razón por la cual, se procede a modificar el ítem denominado **METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA** del Anexo a los Términos de referencia, mediante la emisión de la **Adenda No.1**.
5. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el artículo 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”.”, con fundamento en las consideraciones descritas y por lo anteriormente expuesto, se profiere **Adenda No. 01**, modificando el Anexo a los términos de referencia, así:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el apartado **METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA** del anexo denominado, **ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA F-145 de 2026**, el cual quedara así:

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está **HABILITADO o INHABILITADO** financieramente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 100%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT≥ 100%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥ 100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si CT≥ 100% PO , la propuesta se declarará Habilitada. Si CT< 100% PO , la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.5	LIQ. = AC / PC ≥ 1.5 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 1.5 la propuesta será declarada Habilitada.	
	Si LIQ < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 60%	NE = PT / AT ≤ 60% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 60% la propuesta será Habilitada. Si NE > 60% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.0	R.I = U.O. / I ≥ 1.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 1.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.0 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0%	R.P.= U.O. / P ≥ 0% Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.P ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.P < 0% la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0%	R.A = U.O. / A.T. ≥ 0% Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.A ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.A < 0% la propuesta será Inhabilitada.	

Los demás aspectos y condiciones de la invitación que no hayan sido modificados con la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dado en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

Proyectó: Diana Alexander Cardenas Oficina de Compras 	Vo. Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor – Dirección Jurídica 	Vo. Bo. Jefe de Compras 

32.1-46.13